

ORDENANZA Nº: 1822/00.-

Ramallo, 11 de julio de 2000

VISTO:

La **ORDENANZA Nº 1538/98** y su modificatoria **ORDENANZA Nº 1638/98**, correspondientes a la Ejecución de Obras y Tratamiento Asfáltico Doble del “PLAN TRIENAL DE PAVIMENTACIÓN, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Nº 4092-3968/98 se realizó el Llamado a Licitación Privada para la Ejecución de Tratamiento Asfáltico Doble en la Localidad de El Paraíso;

Que las **ORDENANZAS Nº 1538/98; 1683/99 y 1738/99**, aprueban la ejecución de las Obras de Pavimentación en el marco del “**PLAN TRIENAL EN LAS LOCALIDADES DE RAMALLO, VILLA RAMALLO, VILLA GENERAL SAVIO Y PÉREZ MILLÁN**;

Que la Contribución de Mejoras se aplicará de acuerdo al Artículo 62º de la **ORDENANZA Nº 225/85**, de acuerdo al sistema de prorrateo por influencia Directa y por metro lineal de frente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese a los Contribuyentes Frentistas de las localidades del Partido ----- de Ramallo la “**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**” de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 62º de la **ORDENANZA Nº 225/85 “ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL PARTIDO DE RAMALLO”**, siendo el método de prorrateo por influencia directa y metro lineal de frente: fijándose en **NOVENTA (90) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** desde el **15/09/00** hasta el **15/02/08** y de acuerdo a los valores que se detallan a continuación:

1) Obras afectadas por ORDENANZAS Nº 1538/98; 1683/99 y 1738/99:

a) Hormigón Simple por metro lineal de frente	\$	1,40
b) Tratamiento Asfáltico con Cordón Cuneta por metro lineal de frente	\$	0,95
c) Tratamiento Asfáltico sin Cordón Cuneta por metro lineal de frente	\$	0,75

2) Obras afectadas por Expediente Nº 4092-3968/98 “Licitación Privada El Paraíso”

a) Tratamiento Asfáltico Doble, por metro lineal de frente	\$	0,55
---	----	------

ARTÍCULO 2º) Establécese a los Contribuyentes Frentistas Jubilados y/o Pensionados ----- que lo soliciten, el Régimen de Descuento que establecen las normas en vigencia.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese una Bonificación Especial equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, a todos los contribuyentes que opten por el pago de contado. Tendrán una Bonificación Especial de **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, todos los contribuyentes que opten por el pago total en **SEIS (6)** cuotas iguales y consecutivas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2000.-----